

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL PAGO TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$1'972,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.AD.-059-12, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y TELÉFONICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité de Informática del IEDF, en su Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el dos de marzo de dicha anualidad, aprobó el Acuerdo número ACU-01-CIE-06-2012, con el que se autorizó la contratación de los servicios de Auditoría Informática al Sistema de Contraseñas y Sistema de Voto para la Elección de Jefe de Gobierno 2012, para los ciudadanos residentes en el extranjero.
9. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), en su Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veinte de marzo del mismo año, reservó la cantidad de \$3'000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del patrimonio fideicomitado, para complementar el costo para llevar a cabo la contratación de una Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas y al Sistema de Voto Electrónico por Internet, para la Elección de Jefe de Gobierno 2012, para los ciudadanos residentes en el extranjero.
10. Que el tres de abril de dos mil doce, el IEDF y Telefónica Ingeniería de Seguridad de México, S.A. de C.V. (Proveedor), celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-059-12 (Contrato de Prestación de Servicios), con el objeto de contar con un servicio de Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas y al Sistema de Voto Electrónico por Internet, para la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, que realicen los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

Lo anterior, como resultado de la Adjudicación Directa realizada a favor del Proveedor, y notificada al mismo mediante Oficio IEDF/SA/DACPyS/0921/12 de tres de abril de dos mil doce, signado por la entonces Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios; y en atención a que el Concurso por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores número IEDF-INV-20/12, fue declarado desierto el día treinta de marzo del mismo año.

11. Que el Contrato de Prestación de Servicios, en su Cláusula Segunda "DEL PRECIO", establece que como contraprestación por la totalidad del servicio contratado, se pagará al Proveedor la cantidad de \$1'972,000.00 M.N. (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, estipula en la Cláusula Tercera "FORMA DE PAGO", que el IEDF lo realizará en una sola exhibición, posterior a la entrega, por parte del Proveedor, del "Informe Final de la Revisión y Recomendaciones".
12. Que el Proveedor entregó al IEDF la fianza correspondiente al cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, equivalente al diez por ciento del monto total del

mismo, sin considerar impuestos, misma que fue verificada por las instancias competentes.

13. Que mediante Oficio IEDF/UTSI/1038/2012, dirigido al Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico, y recibido el treinta y uno de agosto de dos mil doce, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) manifiesta y emite el visto bueno sobre la procedencia del PAGO TOTAL a favor del Proveedor, lo que acompaña con la documentación soporte que ampara el servicio brindado, conforme al Contrato de Prestación de Servicios. Asimismo, mediante el diverso IEDF/UTSI/1059/2012 de seis de septiembre de dos mil doce, dicho Titular remite al Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico, la factura original correspondiente, y solicita se someta a consideración del Comité Técnico la aprobación del pago, con cargo al patrimonio fideicomitado, en los términos que a continuación se señalan:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Cheque de caja	Telefónica Ingeniería de Seguridad de México, S.A. de C.V.	Serie: T Folio:337	Servicio de Auditoría Informática.	\$1'700,000.00 M.N. (Un millón setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
			IVA	\$272,000.00 M.N. (Doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
			TOTAL	\$1'972,000.00 M.N. (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

14. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, mediante la realización del PAGO TOTAL a favor del Proveedor, en cumplimiento de las cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Prestación de Servicios, quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF frente al mismo, sin que quede pago alguno pendiente por realizarse con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 16551-2.

En este orden de ideas, es de señalarse que la diferencia que existe entre la cantidad reservada con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con el Considerando 9 del presente Acuerdo, y el monto del PAGO TOTAL que implica el cumplimiento cabal

del Contrato de Prestación de Servicios que por virtud del presente se autoriza, fue ya redistribuida por el Comité Técnico, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veintitrés de agosto del mismo año, mediante Acuerdo CTF-16551-2/017/2012, por el que se aprobó modificar la distribución de los recursos comprometidos del patrimonio fideicomitado, al veintitrés de agosto de dos mil doce, con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo número ACU-838-12, emitido por el Consejo General del IEDF; de forma tal que no quedan recursos económicos pendientes por pagarse o redistribuirse, relacionadas con el presente asunto.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar el **PAGO TOTAL** por la cantidad de **\$1'700,000.00 M.N.** (Un millón setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más **\$272,000.00 M.N.** (Doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1'972,000.00 M.N.** (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el Considerando 13 del presente Acuerdo; con lo que quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF frente a dicha institución académica, sin que quede pago alguno pendiente por realizarse, ni recursos por redistribuirse, con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 16551-2.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice el **PAGO TOTAL** de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el primero de octubre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

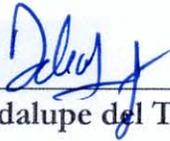
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Lic. Bernardo Valle Monroy

C.P. Angélica Rosas Rodríguez

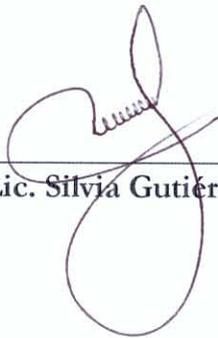
LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Silvia Gutiérrez Gutiérrez



Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/022/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el primero de octubre de dos mil doce.